

no se necesita mas que desicion, para arrostrar con los males que puedan sobrevenir á nuestras personas, y esta, lo conoce con gusto la comision, sobra á V. E. —Pero se dice que mediando ya una asonada militar, V. E. no debe dar paso alguno, porque pudiera acusarse de que pretendia fomentarla. Esto se evitaria continuando el asunto con el sigilo y prudencia que hasta aquí. V. E. no necesita ni debe bascar mas apoyo de sus actos, que la carta constitucional: armados con este sagrado código, podremos en todo tiempo sin rubor y con la energía de los hombres libres, presentarnos ante el tribunal recto de la opinion, seguros de que obtendremos un completo triunfo. Fuera pues del estrépito de las armas, y todo escándalo popular que podrian atraernos una falza gloria y un verdadero cargo; y si obramos, que sea con riesgo solo nuestro, bajo nuestra sola responsabilidad, y sin otra aspiracion que la de llenar nuestros deberes.—La comision creé haber demostrado la justicia y constitucionalidad de la iniciativa, con solo presentarla: la necesidad de que se decrete con la exigencia bien marcada de la nacion, y el interes que en ello tiene su prosperidad, la utilidad que resultaria de que acogiéndola el soberano congreso, se pusiese al frente de la revolucion para regularizarla, y en fin, el deber vivo en que por consecuencia de aquellas premisas se haya V. E. de secundar la iniciativa. Si la comision se ha equivocado en punto á la conveniencia de este paso; si se engaña en sus esperanzas y en sus augurios; si se alucina con el deseo de hacer bien á la patria; V. E. con sus superiores luces, podrá decidirlo al ocuparse de la proposicion siguiente, que presenta la comision como

256  
término reglamentario de su dictámen.—„Se aprueba la mocion hecha por los señores Corona y Herrera, relativa á que se secunde la iniciativa espedida por la asamblea de Jalisco en 30 de octubre próximo pasado.—Sala de comisiones de la Exma. asamblea de Querétaro, 12 de Noviembre de 1844.—Herrera.—Alvarado.—Vértiz.”

Y en atencion á los fundamentos que contiene, la asamblea traicionaria á su conciencia política, si no tomare toda la parte activa que demanda el negocio en beneficio de los pueblos que representa. Así que, refiriéndose á él en un todo, porque desea se ponga dique á la guerra civil que amenaza, y porque la premura del tiempo no le permite dar diversa redaccion, hace á V. Soberania, en uso de su derecho constitucional y en la forma de iniciativa la proposicion siguiente.  
„Se aprueban las tres proposiciones iniciadas por la Exma. asamblea dapartamental de Jalisco en 30 de Octubre próximo pasado.”

Sala de sesiones de la asamblea departamental de Querétaro, Noviembre 12 de 1844.—Señor.—Ignacio Alvarado. V. P.—Antonio del Raso. D. S.—Abundio Corona D. S.

Discurso del ciudadano Ignacio Alvarado en la sesion del dia 12 de Noviembre de 1844, contestando al señor Raso, dijo.

Antes de ver los papeles de Jalisco vacilé, y no pude fijar mi opinion como les consta á mis dignos compañeros de comision; pero despues de haberme instruido de ellos, no he podido ménos que decidirme por la iniciativa, y he formado unos apuntes que en parte

satisfacen las observaciones del señor preopinante; voy á leerlos, y despues diré si la memoria me ayuda, lo que me ha parecido del análisis que se ha hecho de los dos artículos en cuestion: leyó lo siguiente.—Que los pueblos gimen agoviados con insoportables contribuciones ¿quien lo duda? Que la nacion á sido burlada en sus esperanzas todos lo sabemos, y con esta conviccion ¿podrémos continuar callando en esta vez oportuna sin hacernos criminales? para no serlo, espondré mi sentir como individuo de la comision, como representante del pueblo queretano que tengo obligacion de ver por su felicidad comun, como ciudadano identificado con ella, y en fin, persuadido intimamente de que la suerte de la patria se halla comprometida.—Las sólidas razones espuestas por la Exma. asamblea de Jalisco, los hechos que refiere y la resolucion que ha tomado no dejan duda sobre la necesidad y urgencia de que el congreso general revise los actos todos de la administracion provisional. Este es el punto mas interesante de la iniciativa de aquella asamblea, y el que ha de dar lugar á contradicciones y por lo mismo en el me fijaré.—La república toda ha visto hechos que ni remotamente podian entrar en aquellas amplisimas facultades que concedió la séptima base de Tacubaya. Sea uno de ellos la venta de la hacienda de esperanza, ¿pudo querer la nacion ese despojo, que solo dió fruto á los señores Rubios? ¿Querria acaso que se tomasen los cinco mil pesos correspondientes al hospital y que se adjudicaron á D. Felipe Flores, sin saber porqué? pues como estos, hay otros muchos casos de mayor entidad, que aunque acaecidos fuera del departamento no se ocultan á V. E. y prueban la ne-

cesidad de ser visados por el soberano congreso, porque sus respectivos privilegios hacen que en todo tiempo sean reclamables, cuando ménos para que se les aplique ya que no previa, si posteriormente, la justicia que contiene el decimotercio de los derechos de los habitantes de la república, espresado en el artículo noventa de las bases orgánicas.—El general Santa-Anna ha de acogerse al decreto en que por sí mismo se libertó de toda responsabilidad; pero téngase presente que la ley que autorizaba todos sus procedimientos y con la que encabezaba sus leyes y órdenes, es con la que deben encabezarse sus respectivas responsabilidades. Esta exigencia es la que compromete á la patria, porque si calla incurre en su descrédito, y si habla ya se persiben los movimientos para teparle la boca invirtiendo en ello el último sacrificio pecuniario que se ha hecho para recuperar á Téjas. Se acogerá tambien al artículo noventa de las bases que señala sus prerrogativas como presidente constitucional; mas esto con respecto á sus actos provisionalmente administrativos daría á las bases efecto retroactivo, lo que es inadmissible. Mucho teme el que habla, que el compromiso toque hasta nuestra independecia, cuyo temor le ha infundido una autoridad respetable. El autor del ensayo sobre las garantías, quien dice: „Hay dos maneras de comprometer la independecia nacional: la una es abusar de la fuerza para cometer en lo esterior injusticias escandalosas, que no pueden quedar sin castigo: la otra perpetuar interiormente un régimen irregular, caprichoso, y de tal manera indeciso, que el natural y el extrangero lo han de considerar como provisional.” Continua dicho autor. „Una gran nacion para recobrar

ó conservar su independencia nunca tiene necesidad de otra cosa que de ser justa y libre; pero no hay agresion que no deba temer un pueblo, sobre el cual se estiende á un tiempo el simulacro de una *constitucion garantizadora, y la mano vagamunda del poder arbitrario.*” Recuerde la Exma. asamblea los sucesos de Tabasco y Mazatlan: las razones de su comision de hacienda, al fundar el pedimento sobre derogacion de la circular de 15 de Junio último, y comparándolo todo con la doctrina del hombre imparcial que he citado, advertirá que mi temor no es pánico.—Aprovechemos el tiempo para cumplir nuestros deberes sin nota alguna degradante. No tocando (como en efecto no toca el dictámen) al pronunciamiento de la guarnicion de Jalisco se salvan aun las apariencias: la iniciativa de aquella asamblea resulta del todo legal, justa y conforme á los deseos de nuestros comitentes, y por lo mismo he estado y estaré por ella. Fuera de este puesto sostendria que el señor presidente Santa-Anna ha perdido su existencia legal, cuya opinion como simple ciudadano á mi solo me perjudicaria, pero ya algun otro me ha enseñado que la muerte y el cadalso únicamente hacen temblar á los déspotas, á las mugeres y á los muchachos; mas no así á los verdaderos liberales. Dicha opinion no es originalmente mia: oigala V. E. de Benjamin Constant, dice. „Una autoridad constitucional cesa por derecho de existir, en el momento que la constitucion no existe, y esta deja de existir en el momento que es violada: el gobierno que la viola hace trozos su título, y desde este mismo instante puede subsistir, sí por la fuerza, pero ya no por la constitucion.” ¿Como pues se invoca ésta en favor del señor

Santa-Anna que la ha violado y que violó escandalosamente la sesta base de Tacubaya? Esplanados en este humilde discurso varios de los muchos fundamentos de la comision parecele al individuo de ella que ha llevado la palabra, haber satisfecho las observaciones del señor preopinante dirigidas á probar que el primer artículo de la iniciativa es impertinente, el segundo impertinente, y que por lo mismo respecto á estos dos artículos no trae provecho alguno la iniciativa de Jalisco. Estas tres razones son, las que principalmente juegan en el análisis de que ofrecí encargarme al principio, y reasumiendo mis hechos y razones ¿aun podrá parecer impertinencia exigir el cumplimiento de una obligacion contraida por la sesta base de Tacubaya, única garantía para una nacion que sin mas reserva facultó con poder omnimodo, no á un presidente constitucional sino al general Santa-Anna para que hiciera su felicidad? ¿Es bastante lo que comprenden las memorias de los ministros para que se diga, hablando propiamente, que se dió cuenta con todos los actos del ejecutivo provisional? ¿Como puede arguirse inconstitucionalidad á una exigencia pactada ántes de nuestras bases? ¿Habla el artículo primero de la iniciativa de Jalisco de algun acto de la presidencia constitucional? ¿El perjuicio de tercero debe ser indemnizado? Sí, luego el artículo primero no es impertinente. Respecto al segundo hay un tercio por pagar: hay, que no se ha invertido en su objeto esclusivo: hay bancarota en los términos que se han enagenado sus productos, luego la derogacion todavia tiene lugar, y ambos artículos traen provecho á la nacion cuando por ellos se facilita el reparo de grandes perjuicios.—La indecision

de V. E. en un asunto tan vital como el presente, seria el tercero de los inconvenientes que Bentan dice, deben obviar las asambleas deliberantes, y por lo mismo concluyo pidiendo se apruebe el dictámen.

El señor Raso instó estas razones que le parecieron juiciosas, y como solo repitió las mismas especies que se leen en su análisis, deshaciendo alguna equivocacion en que incurrió el autor del anterior discurso acerca de los cuatro millones para la guerra de Téjas, ya no se le contestó.

Numero 3.

Secretaria del gobierno del departamento de Querétaro.—Comandancia general del departamento de Querétaro.—Seccion 1.<sup>a</sup>—E. S.—Por dos diversos conductos se me ha asegurado que la Exma. asamblea del departamento, ha secundado el pronunciamiento de Jalisco, y sin embargo de que con sorpresa he sabido esta ocurrencia, no he querido darle crédito, porque la armonía que en todas ocasiones y circunstancias he guardado con V. E. poniéndolo al cabo de cuantos sucesos tiene conocimiento esta comandancia general, me hace creer que he adquirido de este modo un derecho á la reciprocidad respecto de la persona de V. E. á quien distinguió y he distinguido siempre con las justas consideraciones que se merece. En esta virtud, y para saber los términos en que ha procedido esta Exma. asamblea, y si es cierto que se apoya en la revolucion, le he de merecer á V. E. tenga la bondad de decirme con franqueza lo que hubiere sobre este particular, para dictar las medidas convenientes á fin de que este suceso no se propague á mis subordinados.—Tengo la

honra de reproducir á V. E. las consideraciones de mi singular aprecio.—Dios y libertad, Querétaro Noviembre 14 de 1844.—Julian Juvera.—E. S. gobernador de este departamento.

Es copia: Querétaro Febrero 1.<sup>o</sup> de 1845.—José Ignacio Villaseñor, srio.

Numero 4.

Sesion extraordinaria del 25 de Noviembre de 1844.—Abierta la sesion y no habiendo acta con que dar cuenta, el señor gobernador que la presidia, espuso que habia tenido necesidad de disponer que se citase á la Exma asamblea para esta sesion, á fin de poner en su conocimiento que en la mañana de hoy habia sido llamado por el E. Sr. presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, en union del M. I. ayuntamiento; y que habiéndosele presentado en efecto, dicho señor presidente despues de haber reprendido á la corporacion porque no salió á recibirlo á su Exa., y porque dió curso á la iniciativa de 12 del corriente, terminó la conferencia diciendo que „si la Exma. asamblea á las doce del dia de mañana no ponía en sus manos la retractacion de dicha iniciativa, los vocales que la componen serán arrestados y conducidos á Perote, y S. E. (el gobernador) quedaria depuesto:” que en vano habia procurado vindicar á las autoridades de los cargos que respectivamente se les hacian, pues apenas comenzaba á hablar, cuando el señor presidente la habia interrumpido negándole toda audiencia. Concluyó pidiendo que se asentase en la acta la manifestacion que acababa de hacer en lo concerniente á la Exma. asamblea, sin dar mérito á lo que decia relacion solo con su persona, y que S. E. dispu-